

07 JUN. 2018

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 19.141/39

VISTOS:

a) Con fecha 18 de Octubre de 2017, se suscribió Contrato de Servicio de Barrido Mecanizado de Calles y Avenidas de la ciudad de Angol, y Transporte al Vertedero Municipal de la Comuna de Angol, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2307, de la I. Municipalidad de Angol, de fecha 09 de Noviembre de 2017;

b) El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 22 de Mayo de 2018, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don José Enrique Neira Neira y la EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES JOSÉ SANTOS OSSA MANICKE E.I.R.L., representada por su representante legal don José Santos Ossa Manicke, la I. Municipalidad de Angol transferirá a la Empresa Servicios Industriales José Santos Ossa Manicke E.I.R.L., la suma única y total de \$ 1.067.954.- (un millón y siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos), lo que equivale a un bono de \$ 88.996.- (ochenta y ocho mil novecientos noventa y seis pesos) por cada trabajador, durante los meses de Enero a Noviembre y \$ 88.998 (ochenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos) durante el mes de Diciembre, todos del año 2018;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 22 de mayo de 2018, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don José Enrique Neira Neira y la EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES JOSÉ SANTOS OSSA MANICKE E.I.R.L., representada por su representante legal don José Santos Ossa Manicke, La I. Municipalidad transferirá a la Empresa Servicios Industriales José Santos Ossa Manicke E.I.R.L., la suma única y total de \$ 1.067.954.- (un millón y siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos), lo que equivale a un bono de \$ 88.996.- (ochenta y ocho mil novecientos noventa y seis pesos) por cada trabajador, durante los meses de enero a noviembre y \$ 88.998 (ochenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos) durante el mes de diciembre, todos del año 2018;

correspondan.



NELSON HERRERA ORELLANA
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JLBO/NHO/DVP.
DISTRIBUCIÓN

- EMPRESA SERVICIO INDUSTRIALES JOSÉ SANTOS OSSA MANICKE E.I.R.L.
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. FINANZAS
- C.C. DEPTO. DE ASEO
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES

2. Póngase en conocimiento de los departamentos que

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE (S) DE LA COMUNA



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDÍA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

A

SERVICIOS INDUSTRIALES JOSÉ SANTOS OSSA MANICKE E.I.R.L.



En Angol, a 22 de mayo del año 2018, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.180.100-4, representada en este acto por su Alcalde Titular, don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula de identidad número 6.535.099-8, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda número 509 de la ciudad de Angol; y, por la otra la Empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES JOSÉ SANTOS OSSA MANICKE E.I.R.L.**, RUT Nº 76.713.010-4, representada en este acto por su representante legal don **JOSÉ SANTOS OSSA MANICKE**, cedula nacional de identidad número 7.793.177-5, ambos con domicilio en Pio Pietrelcina Nº062 comuna de Villa Alemana, quienes han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Servicio de Barrido Mecanizado de Calles y Avenidas de la ciudad de Angol y Transporte al vertedero Municipal de la Comuna de Angol, suscrito con fecha 18 de octubre de 2017, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 2307, de la I. Municipalidad de Angol, de fecha 09 de noviembre de 2017.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21,053, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2018, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 3, asignación 403, glosa 01, literal b)

en lo relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 46, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de 23 de marzo de 2018, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de enero de 2018, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21,053 que establece el presupuesto del sector público para el año 2018 y la Resolución N° 46/2018, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de 23 de marzo de 2018 la I. Municipalidad de Angol transferirá a la Empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES JOSÉ SANTOS OSSA MANICKE E.I.R.L.**, la suma única y total de \$1.067.954 (un millón sesenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos), de la siguiente forma:

- Primer pago : Periodo comprendido entre los meses de enero a junio de 2018 por un monto de \$533.976.- (quinientos treinta y tres mil novecientos setenta y seis pesos) el primer día hábil administrativo siguiente al decreto aprobatorio de este Convenio.

- Segundo pago: Periodo comprendido entre los meses de julio a septiembre de 2018 por un monto de \$266.988.- (doscientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y ocho pesos) el que se pagará el quinto día hábil del mes de Julio de 2018.-

- Tercer pago: Periodo comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2018 por un monto de \$266.990.- (doscientos sesenta y seis mil novecientos noventa pesos). A razón de \$177.992 (ciento setenta y siete mil novecientos noventa y pesos) por el periodo de octubre y noviembre de 2018 y de \$88.998 (ochenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos) en el mes de diciembre 2018, que se pagarán durante los cinco primeros días hábiles del mes de octubre de 2018.-

Dichos montos una vez transferidos y pagados a los trabajadores deben ser rendidos mediante documentos originales al Departamento de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Angol por la Empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES JOSÉ SANTOS OSSA MANICKE E.I.R.L.**

CUARTO: Por su parte, la Empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES JOSÉ SANTOS OSSA MANICKE E.I.R.L.**, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y/o peonetas, durante el presente año 2018, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución N° 46/2018, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 23 de marzo de 2018, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando 5 de la Resolución N° 46/2018 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 23 de marzo de 2018, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de \$16.612.034.000.- (dieciséis mil seiscientos doce millones treinta y cuatro mil pesos) suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Angol una parte de este monto total, como ya se señalara en la cláusula tercera, ascendiendo a \$56.601.562 (cincuenta y seis millones seiscientos un mil quinientos sesenta y dos pesos), correspondiéndole entregar a la Empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES JOSÉ SANTOS OSSA MANICKE E.I.R.L.** la suma de \$1.067.954 (un millón sesenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos), lo que equivale a un bono de \$88.996 (ochenta y ocho mil novecientos noventa y seis pesos) por cada trabajador, durante los meses de enero a noviembre y \$88.998 (ochenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos) durante el mes de diciembre, todos del año 2018, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES JOSÉ SANTOS OSSA MANICKE E.I.R.L.** pagará el señalado bono considerando 11 cuotas de enero a noviembre 2018 y una cuota final por el mes de diciembre 2018 del modo que sigue:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Angol para la Empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES JOSÉ SANTOS OSSA MANICKE E.I.R.L.**, durante el presente año 2018.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2018, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, recibirán éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 30 de junio de 2018.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de junio de 2018. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de junio de 2018, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente, esto es, de una sola vez.
- d) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo al efecto suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como también la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad enterada al trabajador.
- e) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.
- f) Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o su debida

proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la I. Municipalidad de Angol, corresponderá a aquella asumir las diferencias que se pudieren generar sin ulterior reembolso por parte de la Municipalidad de Angol u otro organismo público, esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en el literal j) de esta cláusula para subsanar la falta de pago.

g) Ahora bien, si al término del presente año 2018 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, éstos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2018, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2018.

- h) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- i) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al ITO del Contrato o quien haga sus veces de tal, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- j) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite éste de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pago sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. El presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Angol, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

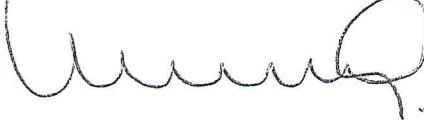
NOVENO: La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** emana del Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de Diciembre del Año 2016.

Asimismo, la personería de don **JOSÉ SANTOS OSSA MANICKE** para actuar en representación de la Empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES JOSÉ SANTOS OSSA MANICKE E.I.R.L.**, emana de Escritura de Constitución de fecha 29 de noviembre de 2006, la que se encuentra inscrita a Fojas N° 109 vuelta N° 90 del Registro de Comercio que lleva a tal efecto el Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana correspondiente al año 2006.

Los documentos señalados con anterioridad no se insertan por ser conocidos por las partes que suscriben el presente Anexo de Contrato y el Notario Público que autoriza la firma.

DECIMO: Para su validez, este anexo de contrato debe ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

En comprobante y señal de aceptación las partes firman el presente instrumento que se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, y uno en poder de **SERVICIOS INDUSTRIALES JOSÉ SANTOS OSSA MANICKE E.I.R.L.**



JOSÉ SANTOS OSSA MANICKE

REPR. **SERVICIOS INDUSTRIALES JOSÉ SANTOS OSSA MANICKE E.I.R.L.**



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL